



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



**RESOLUCIÓN No. 33/2016**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONOCEN Y SE FALLAN RECURSOS DE IMPUGNACIÓN, REVISIÓN Y RENUNCIAS REFERENTES A CANDIDATURAS PARA CARGOS ELECTIVOS DEL NIVEL CONGRESIONAL, PRESENTADAS POR LAS VARIAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS.**

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, institución de derecho público establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Electoral número 275-97 del 21 de diciembre del 1997 y sus modificaciones, regularmente constituida en su sede principal, sita en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero en Santo Domingo, frente a la "Plaza de la Bandera", integrada por el **Dr. Roberto Rosario Márquez**, Presidente; **Dra. Rosario Graciano de los Santos**, Miembro; **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro; **Dr. César Francisco Félix Félix**, Miembro; y el **Lic. Eddy de Jesús Olivares Ortega**, Miembro; asistidos por el **Dr. Ramón Hilario Espiñeira Ceballos**, Secretario General.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero del año 2010.

**VISTA:** La Ley Electoral No. 275-97, de fecha 21 de diciembre del año 1997, y sus modificaciones.

**VISTO:** El Reglamento para el depósito de candidaturas, aprobado por la Junta Central Electoral en fecha 8 de enero del 2010.

**VISTO:** El Reglamento sobre Fusiones, Alianzas y Coaliciones, aprobado por la Junta Central Electoral en fecha 8 de enero del año 2010.

**VISTO:** El Reglamento para el conocimiento y decisión de las candidaturas presentadas ante la Junta Central Electoral y las Juntas Electorales, aprobado por la Junta Central Electoral, en fecha 2 de marzo del año 2010.

**VISTA:** La Resolución No. 04/2010 Bis, sobre la cuota femenina, dictada por la Junta Central Electoral, en fecha 9 de febrero del año 2010.

**VISTA:** La Resolución No. 25/2010, sobre Pactos de Alianza, dictada por la Junta Central Electoral, en fecha 6 de marzo del año 2010.

**VISTA:** El Acta de la Sesión Administrativa Ordinaria del Pleno de la Junta Central Electoral, de fecha 6 de abril del año 2010 (Acta No.17/2010).

**VISTO:** El oficio CJ-No. 0317, de fecha 8 de marzo del 2016, suscrita por el Dr. Alexis Dicló Garabito, Consultor Jurídico, remitiendo comunicación relativa al Acto de Alguacil No.188/16, del 02-03-2016, a requerimiento del Licdo. Pablo Sención Vásquez, mediante el cual notifica formal Advertencia u Oposición, a inscripción y a declarar ganador de encuestas, proclamación e inscripción como candidato a diputado en la Junta Central Electoral por la Circunscripción 2, de la Provincia Puerto Plata.

**VISTO:** El Oficio CJ-No. 0318, de fecha 8 de marzo del 2016, suscrita por el Dr. Alexis Dicló Garabito, Consultor Jurídico, remitiendo comunicación relativa al Acto de Alguacil No.74/16, del 29-02-2016, a requerimiento del señor Héctor Manuel García, mediante el cual notifica copia de la lista de asistencia a la Convención Extraordinaria de Delegados del Distrito Municipal de El Carril, por el Partido Revolucionario Moderno (PRM), para realizar las escogencias de los candidatos conforme a los estatutos del partido, respetando las cuotas establecidas.

*[Firmas manuscritas]*  
C.F.T.  
L.P.



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

**VISTA:** La comunicación de fecha 14 de marzo del 2016, suscrita por el señor Claudio José Núñez Jiménez, en oposición a la inscripción de la candidatura Presidencial del Lic. Danilo Medina Sánchez y comunicación de fecha 16 de marzo del 2016, suscrita por los Doctores Raúl Reyes Vásquez y Lic. Alberto Reyes Báez, solicitando rechazo a la oposición de inscripción de candidatura.

**VISTO:** El oficio CJ-No. 0390, de fecha 15 de marzo del 2016, suscrito por el Dr. Alexis Dicló Garabito, Consultor Jurídico, remitiendo Acto No.152-2016, del 15-03-2016, a requerimiento del señor Julio César Beltré Méndez, mediante el cual remite oposición a inscripción de candidatura del señor Ramón Arcángel Santana Ramírez, como candidato a Diputado de la Provincia de Azua, por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) o cualquier de sus aliados.

**VISTO:** El oficio CJ-No. 0391, de fecha 15 de marzo del 2016, suscrito por el Dr. Alexis Dicló Garabito, Consultor Jurídico, remitiendo Acto No. 396-2016, del 15-03-2016, a requerimiento de los señores Carlos César Novas Ortes, Luis Alberto Novas Ortiz, Dais Carvajal y Emilia Ortiz Carvajal, mediante el cual notifica oposición, para que se abstenga de inscribir como candidato a Diputado por la Provincia de Bahoruco, al Lic. Rafael Méndez.

**VISTO:** El oficio CJ-No. 0395, de fecha 16 de marzo del 2016, suscrito por el Dr. Alexis Dicló Garabito, Consultor Jurídico, remitiendo Acto No.149-2016, del 15-03-2016, a requerimiento del Lic. Pascual Alejandro Núñez Mariot, mediante el cual notifica formal oposición a inscripción de candidatura del Ing. Fausto Ramón Ruiz Valdez, como candidato a Diputado por la Circunscripción Número 1, del Municipio de La Vega por la Alianza PRM-PRSC.

**VISTA:** La comunicación de fecha 04 de marzo del 2016, suscrita por los señores Hatuey de Camps Jiménez, presidente del Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD) y Eléxido Paula, Presidente del Partido Humanista Dominicano (PHD), solicitud de reparo en candidatura a Diputado de Hato Mayor para ser registrada por el Partido Revolucionario Moderno (PRM).

**VISTA:** La comunicación de fecha 04 de marzo del 2016, suscrita por los señores Andrés Bautista García, presidente del Partido Revolucionario Moderno (PRM) y Eléxido Paula, Presidente del Partido Humanista Dominicano (PHD), solicitud de reparo en candidatura a Diputado de Hato Mayor para ser registrada por el Partido Revolucionario Moderno (PRM).

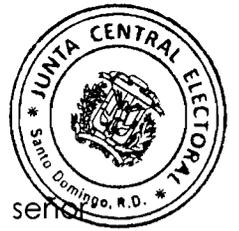
**VISTA:** La comunicación de fecha 18 de marzo del 2016, suscrita por los señores Luis R. Abinader, Eléxido Paula Liranzo y Andrés Bautista García, solicitando reparo a la propuesta de candidatura para Diputado (as) y Suplentes ante el Parlamento Centroamericano (PARLACEN), depositada por el Partido Revolucionario Moderno (PRM).

**VISTA:** La comunicación de fecha 12 de marzo del 2016, suscrita por los señores Reynaldo Pared Pérez, Secretario General del Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y Franklin S. White Coplin, Secretario General del Partido Cívico Renovador (PCR), sobre omisión involuntaria de la candidatura a Diputado varón, pactado en la Circunscripción 3 del Distrito Nacional.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



**VISTA:** La comunicación de fecha 17 de marzo del 2016, suscrita por el señor Aníbal Jacobo Silva, sobre el cambio de candidatura del Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC), en la Circunscripción No. 03 de Santo Domingo Este.

**VISTA:** La comunicación de fecha 18 de marzo del 2016, suscrita por los señores Andrés Bautista García y Jesús Vásquez Martínez, Presidente y Secretario General, respectivamente, del Partido Revolucionario Moderno (PRM), relativo a la corrección de propuesta de candidatos a Diputados de la Circunscripción No. 6, Provincia Santo Domingo. Comunicación de fecha 21 de marzo del 2016, suscrita por el señor Carlos Antonio Castro Muñoz, solicitando confirmar al señor Carlos Antonio Castro Muñoz, como candidato a Diputado por la Circunscripción No.6 de la Provincia Santo Domingo.

**VISTA:** La comunicación de fecha 18 de marzo del 2016, suscrita por los señores Andrés Bautista García y Jesús Vásquez Martínez, Presidente y Secretario General, respectivamente, del Partido Revolucionario Moderno (PRM), relativo a la corrección de propuesta de candidatos a Diputados de la Circunscripción No. 1, Provincia Santo Domingo. Comunicación de fecha 20 de marzo del 2016, suscrita por el señor Luis Abinader Corona, Candidato Presidencial del Partido Revolucionario Moderno (PRM), solicitando corrección a la propuesta de candidatura para Diputados, Circunscripción No.1 de la Provincia Santo Domingo.

**VISTA:** La comunicación de fecha 19 de marzo del 2016, suscrita por el señor Brunel Ramírez Merán, recurso de impugnación contra candidatura a Diputado del señor Domingo de León, candidato a Diputado por la alianza PLD-PRD en la Circunscripción No. 5 de Pedro Brand y Los Alcarrizos.

**VISTA:** La comunicación de fecha 18 de marzo del 2016, suscrita por el señor Andrés Bautista García, Presidente del Partido Revolucionario Moderno (PRM), sobre inclusión en el listado de candidatos a Diputados de la Circunscripción No. 1 de la Provincia San Cristóbal al señor Dionisio de la Rosa Rodríguez, en sustitución de la señora Judith Margarita Cuello Pérez.

**VISTA:** La comunicación de fecha 18 de marzo del 2016, suscrita por el señor José Francisco Peña Guaba, Presidente del Bloque Institucional Social Demócrata (BIS), relativa la solicitud de plazo especial para depósito de candidaturas en relación al Adéndun de pacto suscrito entre el Bloque Institucional Social Demócrata y el Partido de la Liberación Dominicana (PLD), comunicación de fecha 18 de marzo 2016, en la cual solicita autorización para el depósito de documentos de candidatos registrados en el sistema de informática, pero que no dio tiempo para depósito de documentos de las convenciones y comunicación de fecha 22 de marzo, relativa a reiteración de plazo solicitado en comunicación de fecha 17 de marzo y comunicación de fecha 21 de marzo, relativa a reparos a los pactos de alianzas realizados por el Bloque Institucional Social Demócrata con otros partidos.

**VISTA:** La comunicación de fecha 21 de marzo del 2016, suscrita por el Ing. Federico Antún Batlle, Presidente del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), realizando cambios para cumplir con la cuota femenina del 33% en la boleta congresual (provincia La Altagracia, Espaillat y Diputado Nacional) de dicho partido.

*[Handwritten signatures and initials: C.F.F., J.C., and others]*



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



**VISTA:** La comunicación de fecha 21 de marzo del 2016, suscrita por el señor César Pina Toribio, Delegado ante la JCE del Partido de la Liberación Dominicana (PLD), realizando las correcciones y omisiones involuntarias hechas en el depósito que hicieran de la boleta del referido partido en los escaños del Parlamento Centroamericano.

**VISTA:** La comunicación de fecha 21 de marzo del 2016, suscrita por los señores Marino Vinicio Castillo Rodríguez y Santo Miguel Román García, Presidente y Secretario General, respectivamente, de la Fuerza Nacional Progresista (FNP), realizando cambios a ser realizados en la boleta para los candidatos a Diputados por la Circunscripción 1 de Ultramar, para cumplir con la cuota femenina.

**VISTA:** La comunicación de fecha 16 de marzo del 2016, suscrita por los señores Andrés Bautista García y Jesús Vásquez Martínez, Presidente y Secretario General, respectivamente del Partido Revolucionario Moderno (PRM), sobre inscripción de candidaturas congresuales en la provincia de Puerto Plata.

**VISTA:** La comunicación de fecha 16 de marzo del 2016, suscrita por los señores Andrés Bautista García y Jesús Vásquez Martínez, Presidente y Secretario General, respectivamente del Partido Revolucionario Moderno (PRM), sobre inscripción de candidaturas congresuales en el Distrito Nacional.

**VISTA:** La comunicación de fecha 21 de marzo del 2016, del Partido Revolucionario Moderno (PRM), realizando la corrección de la propuesta de candidatura para Diputados Nacionales, posición No. 3, asignada al PRSC, para cumplir con la cuota femenina.

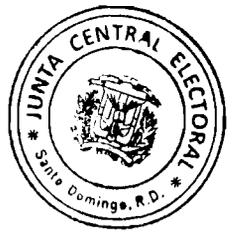
**VISTA:** La comunicación de fecha 19 de marzo del 2016, suscrita por el señor Brunel Ramírez Merán, sobre recurso de impugnación contra la candidatura a Diputado del señor Carlos Gabriel García, en la Circunscripción No. 1 de Santo Domingo Este.

**VISTA:** La comunicación de fecha 21 de marzo del 2016, del Frente Amplio, remitiendo opinión en relación a la resoluciones Nos. 23/2016 y 26/2016.

**VISTA:** La comunicación suscrita por el señor Aneudy de León, de fecha 21 de marzo del 2016, contentiva de una reiteración de instancia de reclamo, objeción, oposición y observación a la asamblea nacional de delegados del Partido Revolucionario Moderno (PRM) y actos subsecuentes, así como oposición a admisión y solicitud de candidaturas congresuales.

**VISTA:** La comunicación de fecha 20 de marzo del 2016, suscrita por el Licenciado Eléxido Paula Liranzo, remitiendo documentación como complemento para subsanar cualquier necesidad sobre los documentos que depositaron referente a la posición de Senador por Hato Mayor, para la cual esta postulado Santiago Vilorio Lizardo.

**VISTA:** La comunicación de fecha 16 de marzo del 2016, suscrita por el señor Cadis Sosa Ortiz, presentando formal renuncia a su postulación como Diputado en la Circunscripción No. 1, del Distrito Nacional, por el Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC), asimismo solicitan la inclusión en la boleta de la señora Yudelka Hidalgo Lima, como Diputada en sustitución del referido renunciante.



**VISTA:** La comunicación de fecha 19 de marzo del 2016, suscrita por el señor Moisés Ortiz Díaz, presentando formal renuncia a su postulación como Diputado en la Circunscripción No. 3, de la Provincia Santo Domingo, por el Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC). Asimismo solicitan la inclusión en la boleta de la señora Ana Virginia Alfonseca de Peralta, como Diputada, en sustitución del referido renunciante.

**VISTA:** La comunicación de fecha 18 de marzo del 2016, suscrita por la señora Elba Francisco Jiménez, presentando formal renuncia a la candidatura a Diputado No. 1 de Ultramar en la Circunscripción No. 2 del exterior, postulada por el Bloque Institucional Socialdemócrata (BIS). Asimismo solicitan la inscripción de la señora Rosa Nilda Almánzar Frías, como candidata a Diputada en sustitución de la referida renunciante.

**VISTA:** La comunicación de fecha 21 de marzo del 2016, suscrita por el señor Manuel Emilio del Rosario, presentando formal renuncia a la candidatura a Suplente de Diputado al Parlacen en la posición No. 5 por el Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD), asimismo, mediante comunicación de fecha 21 de marzo del 2016, el referido partido presenta a la señora Cándida Ivelisse Concepción, en sustitución del referido renunciante.

**VISTO:** El acto notarial de la señora Diana Karolina Tiburcio Pérez, haciendo formal renuncia a la candidatura a Diputada que ostenta por el Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD).

**VISTO:** El acto notarial del señor Rafael Pineda Rosario, haciendo formal renuncia a la candidatura a Diputado que ostenta por el Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD).

**VISTO:** El acto notarial del señor Luis Ventura Sánchez, renunciando a su nominación como Senador de la Provincia Duarte, por la Fuerza Nacional Progresista (FNP).

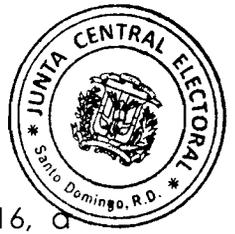
**VISTO:** El acto notarial de fecha 21 de marzo del 2016, del señor Danielito Cuello Terrero, presentando formal renuncia a nominación como Diputado al Parlacen por la Fuerza Nacional Progresista (FNP), asimismo, mediante comunicación de fecha 21 de marzo del 2016, el referido partido presenta al señor Ricardo Montás, en sustitución del referido renunciante.

**VISTA:** La comunicación de fecha 15 de marzo del 2016, suscrita por los señores Hatuey de Camps Jiménez y Rafael Gamundi Cordero, Presidente y Secretario General, respectivamente, del Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD), presentando propuesta de candidatos y candidatas para Diputados Nacionales por Acumulación de Votos.

**VISTA:** La comunicación de fecha 21 de marzo del 2016, del Partido Liberar Reformista (PLR), suscrita por el Licenciado Domingo Plácido, Secretario de Organización, relativa a la renuncia de la señora Thelma Altagracia Tavárez Miranda, como candidata a Diputada por la provincia Dajabón, y en su lugar colocar a la señora Josefa Bueno Bueno.

EFF.-

lep



**VISTO:** El acto de alguacil No. 222/2016, de fecha 9 de marzo del 2016, a requerimiento del señor Lorenzo A. Emeterio Rondón, relativa al acto de oposición preventiva a requerimiento del impugnante, en la cual solicita a la Junta Central Electoral, abstenerse de recibir las inscripciones de los candidatos a diputados y diputadas del Partido de la Liberación Dominicana (PLD), en la Circunscripción No. 3 del Distrito Nacional, hasta tanto se cumpla con los requisitos exigidos por la ley y la Constitución.

**TOMANDO EN CONSIDERACIÓN:** Todas y cada una de las piezas precedentemente indicadas, el Pleno de esta Junta Central Electoral, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Rechazar como al efecto rechaza, el contenido del Acto de Alguacil No.188/16, del 02-03-2016, a requerimiento del Licdo. Pablo Sención Vásquez, mediante el cual notifica formal Advertencia u Oposición, a inscripción y a declarar ganador de encuestas, proclamación e inscripción como candidato a diputado en la Junta Central Electoral, por la Circunscripción 2, de la Provincia Puerto Plata, en virtud de que el oponente no ha demostrado ninguna documentación que avale o acredite que ha obtenido una nominación para el cargo de Diputado.

**SEGUNDO:** Declinar como al efecto declina, el oficio CJ-No. 0318, de fecha 8 de marzo del 2016, suscrita por el Dr. Alexis Dicló Garabito, Consultor Jurídico, remitiendo comunicación relativa al Acto de Alguacil No. 74/16, del 29-02-2016, a requerimiento del señor Héctor Manuel García, mediante el cual notifica copia de la lista de asistencia a la Convención Extraordinaria de Delegados del Distrito Municipal de El Carril, por el Partido Revolucionario Moderno (PRM), para realizar las escogencias de los candidatos conforme a los estatutos del partido, respetando las cuotas establecidas, a la junta electoral a la cual pertenece el Distrito Municipal de El Carril.

**TERCERO:** Rechazar como al efecto rechaza, la comunicación de fecha 14 de marzo del 2016, suscrita por el señor Claudio José Núñez Jiménez, en oposición a la inscripción de la Candidatura Presidencial del Lic. Danilo Medina Sánchez, en virtud de que dicha oposición esta fundamentada en una demanda en nulidad de la XIII asamblea o convención nacional extraordinaria del Partido Demócrata Popular de fecha 14 de febrero del 2016, la cual esta pendiente de fallo por parte del Tribunal Superior Electoral por lo que la misma es improcedente ya que hasta tanto no intervenga una decisión judicial que anule la misma dicha asamblea se reputa válida.

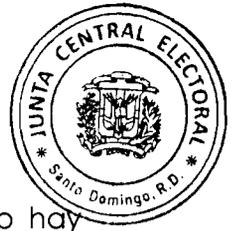
**CUARTO:** Rechazar como al efecto rechaza, el Acto No.152-2016, del 15-03-2016, a requerimiento del señor Julio César Beltré Méndez, mediante el cual remite oposición a inscripción de candidatura del señor Ramón Arcángel Santana Ramírez, como candidato a Diputado de la Provincia de Azua, por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) o cualquier de sus aliados, en virtud de que la oposición planteada se basa en una demanda que aun no ha sido fallada por el Tribunal Superior Electoral (TSE), razón por la cual esta pendiente de fallo por parte del Tribunal Superior Electoral, por lo que la misma es improcedente ya que hasta tanto no intervenga una decisión judicial al respecto, la Junta Central Electoral no puede dejar de conocer de las propuestas de candidaturas que le sean sometidas.

**QUINTO:** Rechazar como al efecto rechaza, el Acto No. 396-2016, del 15-03-2016, a requerimiento de los señores Carlos César Novas Ortes, Luis Alberto Novas Ortiz, Dais Carvajal y Emilia Ortiz Carvajal, mediante el cual notifica oposición, para que se abstenga de inscribir como candidato a Diputado por la Provincia de

C.F.F.-  
Ry  
24  
40  
1



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



Bahoruco, al Lic. Rafael Méndez, por improcedente, en virtud de que no hay sentencia con la autoridad de lo irrevocablemente juzgado que impida al impugnado presentarse como candidato a posición electiva y hasta que eso ocurra la Junta Central Electoral, puede conocer de una solicitud de admisión de candidaturas.

**SEXTO:** Rechazar como al efecto rechaza, el Acto No.149-2016, del 15-03-2016, a requerimiento del Lic. Pascual Alejandro Núñez Mariot, mediante el cual notifica formal oposición a inscripción de candidatura del Ing. Fausto Ramón Ruiz Valdez, como candidato a Diputado por la Circunscripción Número 1, del Municipio de La Vega por la Alianza PRM-PRSC, por improcedente, en virtud de que no hay sentencia con la autoridad de lo irrevocablemente juzgado que impida al impugnado presentarse como candidato a posición electiva y hasta que eso ocurra, la Junta Central Electoral puede conocer de una solicitud de admisión de candidaturas.

**SÉPTIMO:** Rechazar como al efecto rechaza, la comunicación de fecha 04 de marzo del 2016, suscrita por los señores Hatuey de Camps Jiménez, presidente del Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD) y Eléxido Paula, Presidente del Partido Humanista Dominicano (PHD), solicitud de reparo en candidatura a Diputado de Hato Mayor para ser registrada por el Partido Revolucionario Moderno (PRM), en virtud que las estipulaciones de este pacto han sido declaradas previamente nulas por la Junta Central Electoral, por lo que este pedimento carece de objeto.

**OCTAVO:** Tomar nota de la comunicación de fecha 4 de marzo del 2016, suscrita por los señores Andrés Bautista García, presidente del Partido Revolucionario Moderno (PRM) y Eléxido Paula, Presidente del Partido Humanista Dominicano (PHD), solicitud de reparo en candidatura a Diputado de Hato Mayor, para ser registrada por el Partido Revolucionario Moderno (PRM), en virtud de que esta solicitud ya ha sido aplicada en el sistema.

**NOVENO:** Acoger como al efecto acoge, de manera parcial, la comunicación de fecha 18 de marzo del 2016, suscrita por los señores Luis R. Abinader, Eléxido Paula Liranzo y Andrés Bautista García, solicitando reparo a la propuesta de candidatura para Diputado (as) y Suplentes ante el Parlamento Centroamericano (PARLACEN), depositada por el Partido Revolucionario Moderno (PRM), y en consecuencia, ordena la inscripción del señor Ramón Emilio Goris, como candidato No. 2, en la boleta del PARLACEN de la alianza PRM-PHD. Rechaza el cambio a la posición No. 5 del señor Máximo Lebrón, por esa posición no haber sido presentada al momento del depósito de la relación de candidatos en el PARLACEN.

**DÉCIMO:** Tomar nota de la comunicación de fecha 12 de marzo del 2016, suscrita por los señores Reynaldo Pared Pérez, Secretario General del Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y Franklin S. White Coplin, Secretario General del Partido Cívico Renovador (PCR), sobre omisión involuntaria de la candidatura a Diputado varón, pactado en la Circunscripción 3 del Distrito Nacional, en virtud de que esta solicitud fue aplicada en el sistema.

**DÉCIMO PRIMERO:** Acoger como al efecto acoge, la comunicación de fecha 17 de marzo del 2016, suscrita por el señor Aníbal Jacobo Silva, sobre el cambio de

*C.F.F.-*  
*[Firma]*  
*[Firma]*



candidatura del Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC) en la Circunscripción No. 03 de Santo Domingo Este, siempre y cuando la misma cumpla con o mantenga la aplicación de la cuota femenina.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Rechazar como al efecto rechaza, la comunicación de fecha 18 de marzo del 2016, suscrita por los señores Andrés Bautista García y Jesús Vásquez Martínez, Presidente y Secretario General, respectivamente, del Partido Revolucionario Moderno (PRM), relativo a la corrección de propuesta de candidatos a Diputados de la Circunscripción No. 6, Provincia Santo Domingo, en virtud de que el señor Carlos Castro Muñoz, es un candidato ya presentado, y por demás en el acta de convención el Partido Revolucionario Moderno (PRM), figura electo en la posición número 6, por encima de la persona que se quiere que lo sustituya, el señor Luis Alejandro Hilario, que ocupó la posición No. 7.

**DÉCIMO TERCERO:** Acoger como al efecto acoge, la comunicación de fecha 18 de marzo del 2016, suscrita por los señores Andrés Bautista García y Jesús Vásquez Martínez, Presidente y Secretario General, respectivamente, del Partido Revolucionario Moderno (PRM), relativo a la corrección de propuesta de candidatos a Diputados de la Circunscripción No. 1, Provincia Santo Domingo y comunicación de fecha 20 de marzo del 2016, suscrita por el señor Luis Abinader Corona, Candidato Presidencial del Partido Revolucionario Moderno (PRM), solicitando corrección a la propuesta de candidatura para Diputados, Circunscripción No.1 de la Provincia Santo Domingo, en virtud de que el candidato propuesto Luis Romeo Jiménez, figura en la posición No. 3 de la Circunscripción No. 1, y el postulado que se sustituye, José Gabriel Liz, figura en la posición No. 4 de dicha convención del Partido Revolucionario Moderno (PRM), por lo que procede la sustitución y la colocación del señor Luis Romeo Jiménez como candidato a diputado del Partido Revolucionario Moderno (PRM), por la Circunscripción No. 1 de la provincia Santo Domingo.

**DÉCIMO CUARTO:** Rechazar como al efecto rechaza, la comunicación de fecha 19 de marzo del 2016, suscrita por el señor Bunel Ramírez Merán, recurso de impugnación contra candidatura a Diputado del señor Domingo de León, candidato a Diputado por la alianza PLD-PRD en la Circunscripción No. 5 de Pedro Brand y Los Alcarrizos, en virtud de que no hay ningún documento que avale la calidad de candidato del oponente.

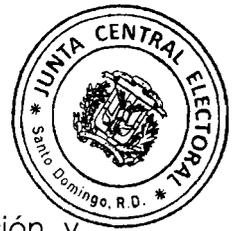
**DÉCIMO QUINTO:** Acoger como al efecto acoge, la comunicación de fecha 18 de marzo del 2016, suscrita por el señor Andrés Bautista García, Presidente del Partido Revolucionario Moderno (PRM), sobre inclusión en el listado de candidatos a Diputados de la Circunscripción No. 1 de la Provincia San Cristóbal, al señor Dionisio de la Rosa Rodríguez en sustitución de la señora Judith Margarita Cuello Pérez, en virtud de que dicho señor ganó la candidatura, según consta en la asamblea provincial de dicho partido y la inclusión de su candidatura no afectaría el cumplimiento de la cuota femenina en esa demarcación.

**DÉCIMO SEXTO: A)** Rechazar como al efecto rechaza la comunicación de fecha 18 de marzo del 2016, suscrita por el señor José Francisco Peña Guaba, Presidente del Bloque Institucional Social Demócrata (BIS), relativa la solicitud de plazo especial para depósito de candidaturas en relación al adéndun de pacto suscrito entre el Bloque Institucional Social Demócrata y el Partido de la Liberación Dominicana (PLD), ya que al momento de aprobar el pacto de alianza suscrito

C.F.F.  
R.N.  
M.C.  
L.P.



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



entre esas organizaciones, el sistema quedó habilitado para la digitación y presentación de los mismos ante las juntas electorales correspondientes, por lo que la presentación fuera de plazo de una modificación al pacto firmado y por lo tanto el Bloque Institucional Social Demócrata (BIS), no puede alegar que no inscribió candidatos en virtud de una modificación hecha fuera de plazo de un pacto ya aprobado. **B)** Rechazar como al efecto rechaza la comunicación de fecha 18 de marzo 2016, en la cual solicita autorización para el depósito de documentos de candidatos registrados en el sistema de informática, pero que no dio tiempo para depósito de documentos de las convenciones ya que como señalan en su propia comunicación los documentos no fueron depositados en tiempo hábil y por causas no imputables a la Junta Central Electoral, y **C)** Rechazar como al efecto rechaza la comunicación de fecha 22 de marzo, relativa a reiteración de plazo solicitado en comunicación de fecha 17 de marzo, por los motivos señalados en el literal A) del presente punto y **D)** Rechazar como al efecto rechaza por extemporánea la comunicación de fecha 21 de marzo relativa a reparos a los pactos de alianzas realizado por el Bloque Institucional Social Demócrata con otros partidos, en virtud de que ya la Junta Central Electoral se pronunció sobre la admisión de los pactos de alianzas suscritos por el Bloque Institucional Social Demócrata (BIS), mediante la resolución 21-2016, de fecha 15 de marzo del 2016.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Aprobar como al efecto aprueba, la comunicación de fecha 21 de marzo del 2016, suscrita por el Ing. Federico Antun Batlle, Presidente del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), realizando cambios para cumplir con la cuota femenina del 33% en la boleta congresual (provincia La Altagracia, Espaillat y Diputado Nacional de dicho partido.

**DÉCIMO OCTAVO:** Acoger como al efecto acoge, de manera parcial a comunicación de fecha 21 de marzo del 2016, suscrita por el señor César Pina Toribio, Delegado ante la JCE del Partido de la Liberación Dominicana (PLD), realizando las correcciones y omisiones involuntarias hechas en el depósito que hicieran de la boleta del referido partido en los escaños del Parlamento Centroamericano, pero solamente lo relativo al cambio en la posición No. 15, en cuanto a los puestos del titular No. 18 y de las suplencias 12, 15, 16 y 17, se rechaza dicha solicitud en virtud de que estas propuestas no se presentaron en tiempo hábil.

**DÉCIMO NOVENO:** Se toma nota de la comunicación de fecha 21 de marzo del 2016, suscrita por los señores Marino Vinicio Castillo Rodríguez y Santo Miguel Román García, Presidente y Secretario General, respectivamente, de la Fuerza Nacional Progresista (FNP), realizando cambios a ser realizados en la boleta para los candidatos a Diputados por la Circunscripción 1 de Ultramar, para cumplir con la cuota femenina, en virtud de que lo argumentado en dicha comunicación figura en el sistema.

**VIGÉSIMO:** Tomar nota de la comunicación de fecha 16 de marzo del 2016, suscrita por los señores Andrés Bautista García y Jesús Vásquez Martínez, Presidente y Secretario General, respectivamente del Partido Revolucionario Moderno (PRM), sobre inscripción de candidaturas congresuales en la provincia de Puerto Plata, en virtud de que el contenido de la misma se corresponde con la propuesta presentada por dicho partido en la demarcación señalada.

C.F.F.-

Ry  
C.F.F.-  
P



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



**VIGÉSIMO PRIMERO:** Tomar nota de la comunicación de fecha 16 de marzo del 2016, suscrita por los señores Andrés Bautista García y Jesús Vásquez Martínez, Presidente y Secretario General, respectivamente del Partido Revolucionario Moderno (PRM), sobre inscripción de candidaturas congresuales en el Distrito Nacional, en virtud de que el contenido de la misma se corresponde con la propuesta presentada por dicho partido en la demarcación señalada.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Acoger como al efecto acoge, la comunicación de fecha 21 de marzo del 2016, del Partido Revolucionario Moderno (PRM), realizando la corrección de la propuesta de candidatura para Diputados Nacionales, posición No. 3, asignada al PRSC, para cumplir con la cuota femenina, por ciertamente tratarse de una candidatura que le corresponde al Partido Reformista Social Cristiano (PRSC).

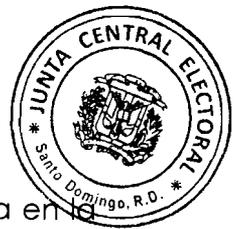
**VIGÉSIMO TERCERO:** Rechazar como al efecto rechaza, por improcedente, la comunicación de fecha 19 de marzo del 2016, suscrita por el señor Brunel Ramírez Merán, sobre recurso de impugnación contra la candidatura a Diputado del señor Carlos Gabriel García en la Circunscripción No. 1 de Santo Domingo Este, en virtud de que el impugnante no ha demostrado tener el derecho o la calidad como candidato electo por la Circunscripción No. 1 de Santo Domingo Este, del Partido Revolucionario Dominicano (PRD).

**VIGÉSIMO CUARTO:** Rechazar como al efecto rechaza, el contenido de la comunicación de fecha 21 de marzo del 2016, del Frente Amplio, remitiendo opinión en relación a las resoluciones Nos. 23/2016 y 26/2016, en cuanto a su punto A, porque sí existe un pacto de alianza suscrito entre el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) y Frente Amplio, que incluye al municipio de Sabana Iglesia, y en lo referente al punto B, porque de igual modo existe un pacto donde figura que en los municipios Sabana Grande de Boyá y San Gregorio de Nigua, existe un pacto de alianza entre el Frente Amplio y el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), que en cualquier caso se ha verificado que dichos errores no son atribuibles a la Junta Central Electoral, sino a las partes que al momento de suscribir su pacto de alianza, incluyeron las demarcaciones antes mencionadas.

**VIGÉSIMO QUINTO:** Rechazar como al efecto rechaza, por improcedente, la comunicación suscrita por el señor Aneudy de León, de fecha 21 de marzo del 2016, contentiva de una reiteración de instancia de reclamo, objeción, oposición y observación a la asamblea nacional de delegados del Partido Revolucionario Moderno y actos subsecuentes, así como oposición a admisión y solicitud de candidaturas congresuales, en virtud de que ya el pleno de la Junta Central Electoral había rechazado acciones similares de fecha 4 y 11 de marzo de 2016, por demás dicha oposición se sustenta en un recurso de amparo interpuesto ante el Tribunal Superior Electoral (TSE), el cual al no haber sido decidido a favor del impugnante, no ata la facultad de la Junta Central Electoral de conocer admisión de candidaturas, por demás, el impugnante no ha demostrado tener u ostentar la condición o calidad de candidato electo por el Partido Revolucionario Moderno (PRM).

**VIGÉSIMO SEXTO:** Tomar nota de la comunicación de fecha 20 de marzo del 2016, suscrita por el Licenciado Eléxido Paula Liranzo, remitiendo documentación como complemento para subsanar cualquier necesidad sobre los documentos que depositaron referente a la posición de SENADOR por Hato Mayor, para la cual

*C.F.F.*  
*Ry*  
*Li*  
*Ap*



está postulado Santiago Vilorio Lizardo, en virtud de que dicho señor figura en la propuesta presentada.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Acoger como al efecto acoge, la comunicación de fecha 16 de marzo del 2016, suscrita por el señor Cadis Sosa Ortiz, presentando formal renuncia a su postulación como Diputado en la Circunscripción No. 1 del Distrito Nacional por el Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC), así como la inclusión en la boleta de la señora Yudelka Hidalgo Lima, como Diputada en sustitución del referido renunciante.

**VIGÉSIMO OCTAVO:** Acoger como al efecto acoge, la comunicación de fecha 19 de marzo del 2016, suscrita por el señor Moisés Ortiz Díaz, presentando formal renuncia a su postulación como Diputado en la Circunscripción No. 3 de la Provincia Santo Domingo por el Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC), así como la inclusión en la boleta de la señora Ana Virginia Alfonseca de Peralta, como Diputada en sustitución del referido renunciante.

**VIGÉSIMO NOVENO:** Acoger como al efecto acoge, la comunicación de fecha 18 de marzo del 2016, suscrita por la señora Elba Francisco Jiménez, presentando formal renuncia a la candidatura a Diputado No. 1 de Ultramar en la Circunscripción No. 2 del exterior, postulada por el Bloque Institucional Socialdemócrata (BIS), así como la inscripción de la señora Rosa Nilda Almánzar Frías, como candidata a Diputada en sustitución de la referida renunciante.

**TRIGÉSIMO:** Rechazar como al efecto rechaza, la comunicación de fecha 21 de marzo del 2016, suscrita por el señor Manuel Emilio del Rosario, presentando formal renuncia a la candidatura a Suplente de Diputado al Parlacen en la posición No. 5 por el Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD), asimismo, mediante comunicación de fecha 21 de marzo del 2016, el referido partido presenta a la señora Cándida Ivelisse Concepción, en sustitución del referido renunciante, en virtud de que el Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD), no presentó candidato al PARLACEN.

**TRIGÉSIMO PRIMERO:** Acoger como al efecto acoge, el acto notarial de la señora Diana Karolina Tiburcio Pérez, haciendo formal renuncia a la candidatura a Diputada que ostenta por el Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD).

**TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Acoger como al efecto acoge, el acto notarial del señor Rafael Pineda Rosario, haciendo formal renuncia a la candidatura a Diputado que ostenta por el Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD).

**TRIGÉSIMO TERCERO:** Acoger como al efecto acoge, el acto notarial del señor Luis Ventura Sánchez, renunciando a su nominación como Senador de la Provincia Duarte, por la Fuerza Nacional Progresista (FNP), asimismo, inscribir en su lugar al señor Juan Pablo Rodríguez Castillo.

**TRIGÉSIMO CUARTO:** Acoger como al efecto acoge, el acto notarial de fecha 21 de marzo del 2016, del señor Danielito Cuello Terrero, presentando formal renuncia a nominación como Diputado al Parlacen por la Fuerza Nacional Progresista (FNP), asimismo, mediante comunicación de fecha 21 de marzo del 2016, el referido partido presenta al señor Ricardo Montás, en sustitución del referido renunciante.

*C.F.T.*  
*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

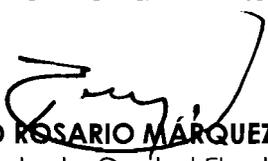
**TRIGÉSIMO QUINTO:** Acoger como al efecto acoge, la comunicación de fecha 15 de marzo del 2016, suscrita por los señores Hatuey de Camps Jiménez y Rafael Gamundi Cordero, Presidente y Secretario General, respectivamente, del Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD), presentando propuesta de candidatos y candidatas para Diputados Nacionales por Acumulación de Votos, en consecuencia se inscribe al señor Marcos Emilio Herasme Alfonso como candidato a Diputado en la posición No. 4 del PARLACEN.

**TRIGÉSIMO SEXTO:** Acoger como al efecto acoge, la comunicación de fecha 21 de marzo del 2016, del Partido Liberar Reformista (PLR), suscrita por el Licenciado Domingo Plácido, Secretario de Organización, relativa a la renuncia de la señora Thelma Altagracia Tavárez Miranda, como candidata a Diputada por la provincia Dajabón, y en su lugar colocar a la señora Josefa Bueno Bueno.

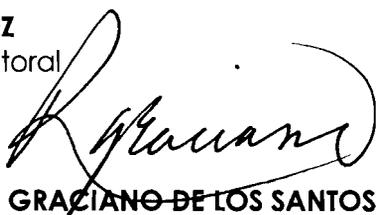
**TRIGÉSIMO SÉPTIMO:** Rechazar como al efecto rechaza, por improcedente, el acto de alguacil No. 222/2016, de fecha 9 de marzo del 2016, a requerimiento del señor Lorenzo A. Emeterio Rondón, relativa al acto de oposición preventiva a requerimiento del impugnante, en la cual solicita a la Junta Central Electoral, abstenerse de recibir las inscripciones de los candidatos a diputados y diputadas del Partido de la Liberación Dominicana (PLD), en la Circunscripción No. 3 del Distrito Nacional, hasta tanto se cumpla con los requisitos exigidos por la ley y la Constitución, en virtud de que el impugnante no ha demostrado tener u ostentar la condición o calidad de candidato electo por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD), en la demarcación que presenta oposición.

**TRIGÉSIMO OCTAVO:** Ordenar, que la presente Resolución sea publicada en la Tablilla de Publicaciones y la página Web de la Junta Central Electoral, y se notifique a la parte interesada, conforme lo establece la Ley Electoral número 275-97 del 21 de diciembre de 1997 y la Ley No. 200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

  
**DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ**  
Presidente de la Junta Central Electoral

  
**DR. JOSÉ ÁNGEL AQUINO RODRÍGUEZ**  
Miembro Titular

  
**DRA. ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS**  
Miembro Titular

  
**DR. CÉSAR FRANCISCO FÉLIX FÉLIX**  
Miembro Titular

  
**LIC. EDDY DE JESÚS OLIVARES ORTEGA**  
Miembro Titular

  
**DR. RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS**  
Secretario General





**RESOLUCIÓN NO. 75/2016**

**QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 71-2016 SOBRE PROTOCOLO DE CONTINGENCIA PARA LA JORNADA DE INSTALACIÓN, VOTACIÓN, ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DURANTE EL DÍA DE LA VOTACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL ESCRUTINIO EN LOS COLEGIOS ELECTORALES A PROPÓSITO DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 64/2016, DE FECHA 17 DE ABRIL DEL 2016.**

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, institución de Derecho Público, establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Electoral No. 275-97, del 21 de diciembre del 1997, y sus modificaciones, regularmente constituida en su sede principal, sita en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, frente a la "Plaza de la Bandera", integrada, por el **Dr. Roberto Rosario Márquez** Presidente; **Dra. Rosario Graciano de los Santos**, Miembro Titular; **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Titular; **Dr. César Francisco Félix Félix**, Miembro Titular; **Lic. Eddy De Jesús Olivares Ortega**, Miembro Titular; asistidos por el **Dr. Ramón Hilario Espiñeira Ceballos**, Secretario General.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley Electoral No. 275-97, del 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones.

**VISTA:** La comunicación de fecha 9 de mayo del 2016, suscrita por los candidatos y candidatas presidenciales de los partidos Partido Revolucionario Moderno (PRM), Fuerza Nacional Progresista (FNP), Partido de Unidad Nacional (PUN), Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC), ALIANZA POR LA DEMOCRACIA (APD) y Alianza País (ALPAIS), que participarán en el proceso electoral programado para el próximo 15 de mayo, sobre el proceso de escrutinio de los colegios electorales.

**VISTA:** La comunicación suscrita por el Bloque Progresista, respaldando a la Junta Central Electoral y

**VISTA:** La comunicación de fecha 10 de mayo de 2016 suscrita por Participación Ciudadana.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 208 de la Constitución de la República dispone: "Es un derecho y un deber de ciudadanos y ciudadanas el ejercicio del sufragio para elegir a las autoridades de gobierno y para participar en referendos. El voto personal, libre, directo y secreto. Nadie puede ser obligado o coaccionado, bajo ningún pretexto, en el ejercicio de su derecho al sufragio ni a revelar su voto".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 209 de la Constitución, establece lo siguiente: "Las asambleas electorales funcionarán en colegios electorales que serán organizados conforme a la ley. Los colegios electorales se abrirán cada cuatro años para elegir el Presidente y Vicepresidente de la República, a los representantes legislativos, a las autoridades municipales y a los demás funcionarios o representantes electivos. Estas elecciones se celebrarán de modo separado e independiente. Las de presidente, vicepresidente y representantes legislativos y parlamentarios de organismos internacionales, el tercer domingo del mes de mayo y la de las autoridades municipales, el tercer domingo del mes de febrero...".

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 211 de la Constitución de la República, "Las Elecciones serán organizadas, dirigidas y supervisadas por la Junta Central Electoral y las juntas electorales bajo su dependencia, las cuales tienen la responsabilidad de garantizar la libertad, transparencia, equidad y objetividad de las elecciones".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 212 de la Constitución de la República dispone: "La Junta Central Electoral es un órgano autónomo con personalidad jurídica e independencia técnica, administrativa, presupuestaria y financiera, cuya finalidad principal será organizar y dirigir las asambleas electorales para la celebración de elecciones y de mecanismos de participación popular establecidos por la presente Constitución y las leyes. Tiene facultad reglamentaria en los asuntos de su competencia".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 6, Atribuciones Administrativas, literal rr) de la Ley Electoral No. 275-97, del 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones, sobre las atribuciones de la Junta Central Electoral, expresa: "Disponer las medidas que considere apropiadas para asegurar el libre ejercicio de los derechos de tránsito, libre reunión, igualdad de acceso a los medios de



comunicación, tanto estatales como privados, así como de todos los derechos y obligaciones relacionados con la campaña electoral prescritos en esta ley.”.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 6, Atribuciones Reglamentarias, literal g) de la Ley Electoral No. 275-97, del 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones, sobre las atribuciones del Pleno de la Junta Central Electoral, expresa: “Dictar los reglamentos e instrucciones que considere pertinentes para asegurar la recta aplicación de las disposiciones de la Constitución y las leyes en lo relativo a las elecciones y el regular desenvolvimiento de éstas”.

La **Junta Central Electoral**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y en nombre de la República modifica en la parte que a seguidas se transcribe la Resolución No. 71/2016, en la parte que se refiere al escrutinio en los niveles municipales y congresuales, a saber:

Antes de iniciar el conteo automatizado y manual, debe asegurarse que todo marcador, bolígrafo o lápiz, debe recogerse e introducirse en la valija. No debe haber ninguno de éstos artículos ni cerca, ni encima de la mesa de trabajo al momento de realizar las operaciones. Los miembros y delegados en ese instante no deben tener material o útiles que pudieran afectar la integridad de un voto, en todo caso deben mantener lejos de la mesa de operación dichos instrumentos.

Queda expresamente establecido que el manejo de las boletas sólo lo harán el presidente y secretario del colegio, y el auxiliar técnico sólo en el caso para colocarla en la bandeja del escáner.

### **Escrutinio del Nivel Presidencial**

1. Se procederá a sacar de la urna las boletas de este nivel y se agruparán en paquetes de 25 a 30 boletas.
2. Estos paquetes de grupos de 25 ó 30 boletas se irán colocando de manera progresiva y continua en la bandeja de la Unidad de Escaneo para que sean procesadas por dicho equipo hasta concluir con la totalidad de las boletas de ese nivel.
3. Una vez concluida esta labor, los miembros del colegio y el auxiliar técnico, se asegurarán de que no haya quedado ninguna boleta sin pasar por el escáner. De igual manera tomarán la precaución de que no queden boletas que el sistema haya enviado a revisión y que aún estén pendientes de toma de decisión, en el caso que hubiese alguna, el presidente y los demás miembros del colegio procederán a la correspondiente decisión de conformidad con el criterio definido por la Junta Central Electoral en la Resolución No. 64/2016, relativa a los votos válidos y nulos.
4. Concluido el proceso anterior, se procederá a la impresión de la relación de votación del nivel presidencial. En esta parte se continuará de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 64/2016.
5. Antes de iniciar la labor del escrutinio para el conteo manual de boletas del nivel presidencial se tomarán las medidas enunciadas anteriormente con relación a los materiales como marcadores, lápices, bolígrafos, etc.
6. En este momento se procederá a realizar el conteo manual, para lo cual el secretario tomará la boleta y leerá en voz alta la denominación de la agrupación o partido a que corresponda la boleta y la pasará al presidente, quien la examinará y exhibirá a los demás miembros y delegados presentes.
7. Para el conteo manual de las boletas del nivel presidencial, debe observarse el criterio para la determinación de los votos válidos y nulos establecido en la Resolución No. 64-2016.
8. Si al término del conteo manual, existiese una diferencia en el resultado del conteo automatizado y el manual, se procederá a buscar el sobre de contingencia, y de él extraer la relación de votación del nivel presidencial para ser llenada con los resultados arrojados por el conteo manual. En todo caso, si hubiere diferencia prevalecerá el resultado del conteo manual, la cual será incluida en el boletín correspondiente del resultado provisional.



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

9. Completada la relación de votación manual, deberá firmarse y sellarse para ser transmitida al centro de procesamiento de datos a través de las EyT. De igual manera se llenará una copia para los delegados de los partidos como es de costumbre.

### Escrutinio del Nivel Municipal

1. Finalizado el proceso de escrutinio del nivel presidencial, se procederá al escrutinio del nivel municipal de la misma manera y forma en que fue realizado el del nivel presidencial procediendo a sacar de la urna las boletas de este nivel y se agruparán en paquetes de 25 a 30 boletas.
2. Estos paquetes de grupos de 25 ó 30 boletas se irán colocando de manera progresiva y continua en la bandeja de la Unidad de Escaneo para que sean procesadas por dicho equipo hasta concluir con la totalidad de las boletas de ese nivel.
3. Una vez concluida esta labor, los miembros del colegio y el auxiliar técnico, se asegurarán de que no haya quedado ninguna boleta sin pasar por el escáner. De igual manera tomarán la precaución de que no queden boletas que el sistema haya enviado a revisión y que aún estén pendientes de toma de decisión, en el caso que hubiese alguna, el presidente y los demás miembros del colegio procederán a la correspondiente decisión de conformidad con el criterio definido por la Junta Central Electoral en la Resolución No. 64/2016, relativa a los votos válidos y nulos.
4. Concluido el proceso anterior, se procederá a la impresión de la relación de votación del nivel municipal. En esta parte se continuará de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 64/2016.
5. Antes de iniciar la labor del escrutinio para el conteo manual de boletas del nivel municipal se tomarán las medidas enunciadas anteriormente con relación a los materiales como marcadores, lápices, bolígrafos, etc.
6. En este momento se procederá a realizar el conteo manual, para lo cual el secretario tomará la boleta y leerá en voz alta la denominación de la agrupación o partido a que corresponda la boleta y la pasará al presidente, quien la examinará y exhibirá a los demás miembros y delegados presentes.
7. Para el conteo manual de las boletas del nivel municipal, debe observarse el criterio para la determinación de los votos válidos y nulos establecido en la Resolución No. 64-2016.
8. Si al término del conteo manual, existiese una diferencia en el resultado del conteo automatizado y el manual, se procederá a buscar el sobre de contingencia, y de él extraer la relación de votación del nivel municipal para ser llenada con los resultados arrojados por el conteo manual. En todo caso, si hubiere diferencia prevalecerá el resultado del conteo manual, la cual será incluida en el boletín correspondiente del resultado provisional.
9. Completada la relación de votación manual, deberá firmarse y sellarse para ser transmitida al centro de procesamiento de datos a través de las EyT. De igual manera se llenará una copia para los delegados de los partidos como es de costumbre.

### Escrutinio del Nivel Congresual

1. Finalizado el proceso de escrutinio del nivel municipal, se procederá al escrutinio del nivel congresual de la misma manera y forma en que fue realizado el del nivel presidencial procediendo a sacar de la urna las boletas de este nivel y se agruparán en paquetes de 25 a 30 boletas.
2. Estos paquetes de grupos de 25 ó 30 boletas se irán colocando de manera progresiva y continua en la bandeja de la Unidad de Escaneo para que sean procesadas por dicho equipo hasta concluir con la totalidad de las boletas de ese nivel.
3. Una vez concluida esta labor, los miembros del colegio y el auxiliar técnico, se asegurarán de que no haya quedado ninguna boleta sin pasar por el escáner. De igual manera tomarán la precaución de que no queden boletas que el sistema haya enviado a revisión y que aún estén pendientes de toma de decisión, en el caso que hubiese alguna, el presidente y los demás miembros del colegio procederán a la correspondiente decisión de conformidad con



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

el criterio definido por la Junta Central Electoral en la Resolución No. 64/2016, relativa a los votos válidos y nulos.

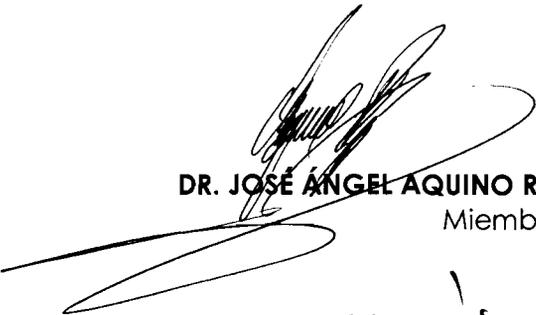
4. Concluido el proceso anterior, se procederá a la impresión de la relación de votación del nivel congresual. En esta parte se continuará de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 64/2016.
5. Antes de iniciar la labor del escrutinio para el conteo manual de boletas del nivel congresual se tomarán las medidas enunciadas anteriormente con relación a los materiales como marcadores, lápices, bolígrafos, etc.
6. En este momento se procederá a realizar el conteo manual, para lo cual el secretario tomará la boleta y leerá en voz alta la denominación de la agrupación o partido a que corresponda la boleta y la pasará al presidente, quien la examinará y exhibirá a los demás miembros y delegados presentes.
7. Para el conteo manual de las boletas del nivel congresual, debe observarse el criterio para la determinación de los votos válidos y nulos establecido en la Resolución No. 64-2016.
8. Si al término del conteo manual, existiese una diferencia en el resultado del conteo automatizado y el manual, se procederá a buscar el sobre de contingencia, y de él extraer la relación de votación del nivel congresual para ser llenada con los resultados arrojados por el conteo manual. En todo caso, si hubiere diferencia prevalecerá el resultado del conteo manual, la cual será incluida en el boletín correspondiente del resultado provisional.
9. Completada la relación de votación manual, deberá firmarse y sellarse para ser transmitida al centro de procesamiento de datos a través de las EyT. De igual manera se llenará una copia para los delegados de los partidos como es de costumbre.

El Pleno de la Junta Central Electoral impartió las instrucciones a las áreas correspondientes para que esta decisión sea transmitida e informada a los colegios electorales.

Se ordena que la presente Resolución sea colocada en la tablilla de publicaciones y en la página Web de la Junta Central Electoral, publicada en los medios de comunicación y de circulación nacional y notificada a los Partidos Políticos, de conformidad con las previsiones legales.

**DADA** en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).

  
**DR. ROBERTO ROSARIO MARQUEZ**  
Presidente

  
**DR. JOSÉ ÁNGEL AQUINO RODRÍGUEZ**  
Miembro Titular

  
**DRA. ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS**  
Miembro Titular

  
**DR. CÉSAR FRANCISCO FÉLIZ FÉLIZ**  
Miembro Titular

  
**LIC. EDDY DE JESUS OLIVARES ORTEGA**  
Miembro Titular

  
**DR. RAMÓN HILARIO ESPINERA CEBALLOS**  
Secretario